



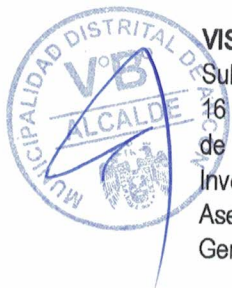
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 93 -2024-A-MDA

Ancón, 24 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN



VISTO: El Informe N.° 248-2024-SGSCyRD-GSC/MDA de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastres; el Informe N.° 064-2024-GSC/MDA de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N.° 167-2024-GPPPI/MDA de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 169-2024-GAJ/MDA de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 220-2024-GM/MDA de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 26° del dispositivo legal antes mencionado: establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...);



Que, aunado a ello, el artículo 39° establece: "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". Asimismo, el artículo 43° de la misma ley orgánica establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, en el numeral 6.1.3 de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, señala que: Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital – PDCD, El alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD;

Que, en el literal b) del numeral 6.2.1 del 6.2 de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, en lo que respecta las Funciones de la Plataforma de Defensa Civil, establece que las Plataformas de Defensa Civil deben elaborar y aprobar en el primer trimestre de año el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo, según corresponda por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°059-2023-A-MDA, se constituye la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ancón y que conforme el artículo 2° de la acotada norma, el secretario técnico establece los canales de comunicación con los coordinadores de cada componente e integrantes de los mismos a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Plataforma de Defensa Civil, así como notificar la presente resolución de alcaldía a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, según los lineamientos establecidos en la ley 29664, que entre sus principios se indican: la transparencia, participación, subsidiaridad, gradualidad, bien común, sistémico, se fundamenta en la carta humanitaria sobre: el derecho a vivir con dignidad; el derecho a recibir asistencia humanitaria; el derecho a la protección y a la seguridad, y acción permanente de forma inclusiva;

Que, la propuesta del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil y Reglamento de Funcionamiento interno de la Plataforma de Defensa Civil, se enmarca en el reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la MDA aprobado mediante Ordenanza N° 489-2023-MDA.

Que, por tanto, resulta pertinente aprobar el Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil y Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil 2024, los cuales constituyen un instrumento por el medio de cual se establecen derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Ancón, en relación a sus funciones y responsabilidades; y, que la misma ha sido elaborada conforme a la estructura a través de los "Lineamientos para la Organización, Construcción y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, más aun cuando se cuenta con la aprobación por parte de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, corresponde la formalización de su aprobación mediante la Resolución de Alcaldía Correspondiente.

Que, mediante el Informe N.° 248-2024-SGSCyRD-GSC/MDA de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastres; solicita la aprobación del Plan de Trabajo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Plataforma de Defensa Civil y Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil 2024 de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Que, el Informe N.° 064-2024-GSC/MDA de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; emite opinión técnica favorable al proyecto del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil y Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil 2024 de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Que, mediante el Informe N.° 167-2024-GPPPI/MDA de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; emite opinión favorable a la aprobación del proyecto del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil y Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil 2024 de la Municipalidad Distrital de Ancón. Precisando que su contenido se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y en el Plan Estratégico Institucional 2021-2026 Ampliado;

Que, el Memorandum N° 220-2024-GM/MDA de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a la aprobación del proyecto del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil y Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil 2024 de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Que, a través del Informe N° 169-2024-GAJ/MDA de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable, respecto a la aprobación del proyecto del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil y Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil 2024 de la Municipalidad Distrital de Ancón

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 20° numeral 6) y el artículo 43°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil y Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil 2024 de la Municipalidad Distrital de Ancón, el cual como anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil a través de la Sugerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgos de Desastres mediante el Secretario técnico de la Plataforma de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la información en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón. <https://www.gob.pe/muniancon>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Abg. Mauro Hamilton Miranda Chávez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE